CONTRALORIA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

"Cuida lo Nuestro"

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Riohacha, 19 de marzo de 2026.

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No 002 -2026

CONTRATISTA: TRANSPORTES IWARAYA S.A.S. NIT: 901599152-0

JORGE EDUARDO ARIZA ARIZA, mayor de edad, domiciliado en Riohacha, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.164.621 Expedida en San juan del Cesar, quien en su calidad de Contralor General del Departamento de la Guajira, actúa en nombre y representación legal de la CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en adelante LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, por medio del presente escrito me permito comunicar a la señora **ELKA IRINA BERNAL CERCHAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **57.291.828** de **Santa Marta**, en calidad de representante legal de la **TRANSPORTES IWARAYA S.A.S**, identificado con NIT: 901599152-0 que se ha aceptado su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública De Mínima Cuantía No. 002 de 2026, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Contraloría Departamental realizó los estudios previos correspondientes y de adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. 2. Que se publicó en el SECOP II la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 002 - 2026. 3. Que el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta de la oferta que presente el menor valor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. 4. Que el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de la **TRANSPORTES IWARAYA S.A.S**, que presentó fue la única a oferta presentada y cumplió con todos los requisitos habilitantes señalados en la invitación. 5. Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por de la **TRANSPORTES IWARAYA S.A.S**, identificado con NIT: 901599152-0, que presentó la oferta de menor valor y cumplió con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses de la Contraloría Departamental. 6. Que el proceso de contratación tiene como respaldo el certificado de disponibilidad presupuestal número 54 del 2 de febrero de 2026, expedido por la Técnico 314-10. La aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma, se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato: **CLAUSULA 1. OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE**

VEHICULO PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES".

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO. *Las establecidas en el numeral 8.3 Especificaciones del Objeto Contractual del estudio previo*

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($38.524.350.00) M/CTE.** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **Parágrafo1. Forma de Pago.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Contraloría General del Departamento de La Guajira pagará al contratista el valor del contrato en pagos por mensualidades vencidas por las entregas del servicio prestado, objeto del presente contrato. Previamente el supervisor verificara que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: - Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución administrativa, técnica y financiera. -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral del representante legal. -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda). - Certificado de recibo a satisfacción. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley.

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. El término estimado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del objeto del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la respectiva aceptación del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **b)** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **c)** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **d)** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **e)** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **f)** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **g)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal desempeño del presente contrato. **h)** Colaborar con el **CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **i)** La conducción del vehículo se hará por parte del Conductor Código 480 Grado 04, de la planta de personal de la Contraloría General del Departamento de La Guajira. j) Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **A. obligaciones generales:** a) Cumplir de buena fe el objeto contratado. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. d) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes. e) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. f) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. g) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**.** h) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. i) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. j) Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por parte de la entidad con ocasión a la ejecución del contrato, esta es de propiedad de CONTRALORÍA GENERAL DEL

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. k) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría General del Departamento de la Guajira, a través del supervisor del contrato. m) El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **n)** Entregar los bienes de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en el numeral 8.3 Especificaciones del Objeto Contractual del presente estudio. o) Garantizar la calidad de los bienes. p) Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad no solidaridad alguna por sus actos. r) Presentar un informe final de actividades del contrato al supervisor, a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: a) relación de los bienes entregados, el valor de los mismos, las fechas en las que se hizo la entrega y aclara si falta algún bien por entregar u obligación por ejecutar. b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencien los bienes entregados, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) Documento que acredite la entrada del suministro a la Entidad. d) Certificado donde conste la ejecución del contrato emitido por el supervisor designado. e) Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El pago se hará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. f) Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción alvalor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. g) Factura electrónica o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato. **B. obligaciones especificas: a.** Garantizar durante el tiempo acordado el vehículo, según las especificaciones técnicas requeridas. b. Realizar los cambios que sean necesarios en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, los costos en que se deba incurrir correrán por cuenta del contratista. c. El contratista debe garantizar que el vehículo que disponga para la prestación del servicio se encuentre a paz y salvo por concepto de impuesto de rodamiento y de multas. d. El contratista debe garantizar que el vehículo este en excelentes condiciones. e. Entregar el vehículo con su respectiva acta de entrega donde conste el estado del automotor, los accesorios y la documentación. f. Garantizar la disponibilidad del vehículo las 24 horas del día durante los siete (7) días de la semana durante la vigencia del contrato. g. En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo no mayor a 24 horas y por uno de las mismas características. h. El contratista asumirá los costos del combustible, del vehículo acordado para la ejecución del contrato. j. El contratista se hará cargo de los peajes necesarios que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual. k. Realizar a su cargo el mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo que presta el servicio y se obliga a mantenerlo en excelentes condiciones. l. Los desplazamientos para atender diligencias y actividades de campo deben ser realizadas en los quince (15) municipios del Departamento de La Guajira y cada uno de sus corregimientos y veredas.

CLAUSULA 7. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el

cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a la Contraloría y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucro cesante, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14,15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como:(i) multas y cláusulas penales;(ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9. GARANTIAS. De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por lo artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, la Contraloría General del Departamento de La Guajira, ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el CONTRATISTA a favor de la Contraloría, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la Ley, tales como patrimonio autónomo y garantía bancaria, a su costa, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos: **-a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada por el diez por ciento por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y hasta cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Contraloría contra el incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos fijados en el contrato de suministro, el cual debe ser por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un monto equivalente de doscientos (200) SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato. **Asegurado / Beneficiario:** Contraloría General del Departamento de La Guajira. **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

CLAUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11. CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente de la **CONTRALORIA** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 16. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
Dirección: Calle 1ª No 4 - 56. Av. La Marina
Ciudad: Riohacha
Teléfono: 7270087
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co

TRANSPORTE IWARAYA S.A.S
Dirección: Calle 5 12 18
Ciudad: Riohacha
Teléfono: 3229685339
Correo electrónico: gerencia@transporteiguaraya.com

CLAUSULA 17. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la Auxiliar Administrativo. En caso de adquisición de bienes, deberá hacer efectiva la entrada a almacén de los productos y anexar al correspondiente formato de supervisión, la constancia del mismo. **PARÁGRAFO:** El Contralor, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato, que se compromete pagar **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **54 del 2 de febrero de 2026.**

CLAUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Los servicios a contratar se ejecutarán en el Departamento de la Guajira.

CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la Contraloría General del Departamento De La Guajira; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co.

CLAUSULA 23. FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Se suscribe en el Distrito de Riohacha a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026. Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.